

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Simago, Sociedad Anónima", contra la resolución del excelentísimo señor Gobernador Civil de Madrid de 14 de mayo de 1982, que imponía a dicha Entidad la multa de 15.000 pesetas por presunta infracción a la disciplina del mercado en expediente 23.294.81-A y contra la resolución conformativa por silencio administrativo del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo anterior ante el ilustrísimo señor Director general de Consumo del Ministerio de Comercio y Turismo, declaramos nulas dichas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, sin efecto la sanción impuesta a la demandante y todo ello sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

4149 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 961/1985, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Martínez Aguirre y otros.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 21 de septiembre de 1987 por la Audiencia Territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 961/1985, promovido por don Antonio Martínez Aguirre, don Felipe Alonso Barroso y don Bartolomé Parras Colmenero, sobre incompatibilidades de puesto de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Antonio Martínez Aguirre, don Felipe Alonso Barroso y don Bartolomé Parras Colmenero contra las Resoluciones de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo del Ministerio del mismo ramo, de fechas 24 de mayo y 19 de junio de 1985, esta última resolutoria del recurso de reposición entablado, que declararon la incompatibilidad de los recurrentes en el desempeño de plazas de Médicos del INSALUD con el puesto de trabajo en el Hospital Doctor Sagaz de Jaén, estimándose ajustados a derecho tales actos. Sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4150 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 60/1986, interpuesto contra este Departamento por doña Carmen Castellanos Azcune.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de junio de 1987 por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 60/1986, promovido por doña Carmen Castellanos Azcune, sobre solicitud de equiparación económica al colectivo de funcionarios Auxiliares Técnicos Sanitarios, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Estimar en parte el recurso declarando el derecho de los recurrentes a que la Administración les reconozca el coeficiente 3,3 y el nivel 8, de acuerdo con el Real Decreto-ley 4/1979, de 26 de enero, retro trayendo los efectos económicos al 20 de diciembre de 1979.

Segundo.-No efectuar imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

4151 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.394, interpuesto contra este Departamento por doña María Asunción Fernández González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de julio de 1987 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.394, promovido por doña María Asunción Fernández González, sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina de mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Administración General del Estado contra la sentencia pronunciada por la Sección Cuarta de la Sala de esta jurisdicción de la Audiencia Nacional en 17 de octubre de 1986, cuyo fallo se transcribe en el final del primer antecedente de hecho de esta sentencia que firmamos; sin efectuar condena en las costas causadas en este proceso en ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

4152 *ORDEN de 21 de enero de 1988 por la que se otorga a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Cieza (Murcia).*

Don Javier Tovar García, en nombre y representación de «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», solicitó la concesión para la instalación y funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada, al amparo del Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y disposiciones para su desarrollo.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de septiembre de 1982 se otorgó a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», con carácter provisional, la concesión de una emisora de frecuencia modulada en la localidad de Cieza (Murcia).

Habiendo sido aprobado por la Dirección General de Telecomunicaciones el correspondiente proyecto técnico de instalaciones y cumplidos los trámites administrativos previstos en las disposiciones aplicables,

Este Ministerio ha dispuesto:

1. Otorgar a «Televisión y Radio del Mediterráneo, Sociedad Anónima», la concesión definitiva para el funcionamiento de una emisora de frecuencia modulada en Cieza (Murcia), con sujeción a las normas contenidas en la Ley 4/1980, de 10 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 11, del 13); en el Real Decreto 1433/1979, de 8 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 145, del 18), y en la Orden de 25 de marzo de 1981.

2. Las características técnicas que se asignan a la mencionada emisora, de conformidad con el proyecto técnico aprobado, son las siguientes:

Emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia.

Centro emisor:

Coordenadas geográficas: 01° 25' 43" W y 38° 13' 41" N.

Emplazamiento: La Atalaya.

Cota: 350 metros.

Clase de emisión: 256 KF8EHF.

Frecuencia: 88,0 MHz.

Potencia radiada aparente: 1.000 w (Plan Ginebra 1984).

Potencia máxima nominal del transmisor: 500 w.

Antena transmisora:

Tipo de antena: 6 dipolos. Omnidireccional.

Altura sobre el suelo del centro eléctrico de la antena: 17 metros.

Altura efectiva máxima de la antena: 117 metros.

Ganancia máxima: 5,19 dB. (dipolo $\lambda/2$).

Polarización: Circular.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de enero de 1988.-P. D. (Orden de 26 de septiembre de 1986).-El Subsecretario, Vicente Antonio Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Director general de Medios de Comunicación Social.

4153 *ORDEN de 9 de febrero de 1988 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de enero de 1988 disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada el 19 de mayo de 1987 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 307.237/1984, promovido por «Unión Explosivos Riotinto, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 307.237/1984, interpuesto por «Unión Explosivos Riotinto, Sociedad Anónima», y seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo concerniente al Real Decreto 2669/1982, de 12 de agosto, por el que se aprueba el plan de medidas a medio plazo, segunda fase, para el saneamiento atmosférico de Cartagena (Murcia), se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1987, sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad invocadas por el Letrado del Estado y estimando en parte el recurso, debemos declarar y declaramos que se debe incluir dentro del apartado III del anexo integrante del Real Decreto 2669/1982, de 12 de agosto, bajo el epígrafe de "Medidas de Depuración", los trabajos u operaciones relativos a la Empresa "Unión Explosivos Riotinto, Sociedad Anónima", indicados en el epígrafe I como "Mejoras de Proceso y Rendimiento", por no ser conforme a derecho el expresado Decreto en ese punto, con la consiguiente repercusión de tal clasificación, a efectos de los beneficios a que se refiere el artículo segundo del indicado Real Decreto; se desestima el recurso en lo restante y no se hace imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 29 de enero de 1988 ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 9 de febrero de 1988.-P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987).-El Subsecretario, Vicente Sotillo Martí.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

4154 *RESOLUCION de 23 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se homologa un frigorífico-congelador marca «Philips», modelo ARB-644, fabricado por «Segad, Sociedad Anónima», en Montcada i Reixach (Barcelona).*

Recibida en la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Segad, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera de Ribes, kilómetro 13,700, municipio de Montcada i Reixach, provincia de Barcelona,

para la homologación de frigorífico-congelador, fabricado por «Segad, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixach (Barcelona);

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita y que el Laboratorio Oficial Central de Electrotécnica, mediante dictamen técnico con clave 87075227, y la Entidad colaboradora Asociación Española para el Control de la Calidad, por certificado de clave 155/86, han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2236/1985, que fija las prescripciones técnicas obligatorias para los aparatos domésticos que utilizan energía eléctrica;

De acuerdo con lo establecido en la referida disposición, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto, con la contraseña de homologación CEC-0097, con fecha de caducidad el día 23 de noviembre de 1989; disponer como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción antes del día 23 de noviembre de 1989, y definir por último como características técnicas para cada marca y modelo aprobado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tensión. Unidades: V.

Segunda. Descripción: Volumen bruto total. Unidades: dm³.

Tercera. Descripción: Poder de congelación en veinticuatro horas. Unidades: Kgs.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Philips», modelo ARB-644.

Características:

Primera: 220.

Segunda: 260.

Tercera: 4,5.

Este aparato es a compresión con grupo hermético clase N, congelador de 50 dm³ útiles.

El motocompresor es IRE, s.p.a. tipo L13A47.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 23 de noviembre de 1987.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

4155 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 6 de julio de 1987, con contraseña GTV-0165, correspondiente a seis aparatos receptores de televisión marca «Eibe», modelos 1403, TV 14" Continente, C 1405 G.P., C 1406 Kraking, TV 14" Krone y Goldstar CBS 4361*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Moianés, 19, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de la Generalidad de Cataluña de fecha 6 de julio de 1987, por la que se homologaron los aparatos receptores de televisión, marca «Eibe», modelos 1403, TV 14" Continente, C 1405 G.P., C 1406 Kraking, TV 14" Krone y Goldstar CBS 4361, fabricados por «Electrónica Bertrán, Sociedad Anónima», a Barcelona (España);

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados en la citada Resolución, según certificado número 1510-B-IE y 1510-B-IE (extensión) del Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de la Generalidad de Cataluña de fecha 6 de julio de 1987, con contraseña GTV-0165, a los aparatos receptores